Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 AGO 2009

Expte. Nº 505/03

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio las partes buscarán complementarse respectivamente en un marco estable de relaciones en cuanta actividad pudiera ser de interés recíproco y promover mecanismos de intercambio, comprometiendo esfuerzos para concretar acciones y proyectos de una política afín en materia de salud.

QUE asimismo convienen desarrollar en forma conjunta y coordinada, el programa de capacitación de postgrado en afán de cumplimentar la Residencia de Medicina General con orientación en Atención Primaria de la Salud.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 10.587 de fecha 9 de marzo de 2009, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular al respecto.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho Nº 042/09 del 11 de marzo de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.

U. N. Sa.

Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-Nº 0755-09

Ministerio de Salud

ANEXO I
Resolución Rectoral Nº 0755 - 09
Expte. Nº 505/03

CONVENIO

----------Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, representado en este acto por la Sra. Ministra LIC. GRACIELA OCAÑA, con domicilio legal en Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal, en adelante llamado "EL MINISTERIO" y el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por el Sr. Ministro de Salud DR. ALFREDO ELIO QUERIO, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, 2° Block 1er. Piso, de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por la Sra. Rectora ING. STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI, con domicilio legal en la calle Bolivia 5150, Salta, en adelante LA U.N.Sa., en virtud del vencimiento del convenio celebrado el 2 de Diciembre del 2002 y sus respectivas prórrogas, y de la desactualización de los montos determinados en el mismo, acuerdan suscribir un nuevo convenio, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Por el presente, El MINISTERIO, LA PROVINCIA y la U.N.Sa. buscarán complementarse respectivamente en un marco estable de relaciones en cuanta actividad pudiera ser de interés recíproco y promover mecanismos de intercambio, comprometiendo esfuerzos para concretar acciones y proyectos de una política afín en materia de salud.----------

SEGUNDA: A partir del presente las partes signatarias convienen desarrollar en forma conjunta y coordinada el programa de capacitación de postgrado en afán de cumplimentar la Residencia de Medicina General con orientación en Atención Primaria de la Salud.----------

TERCERA: Para optimizar el cumplimiento de dicho objetivo se integrará una COMISION COORDINADORA integrada por un representante designado por El MINISTERIO, LA PROVINCIA, la U.N.Sa. y el CEPRA -(COMISION PARA EL ESTUDIO DE LA PATOLOGIA REGIONAL ARGENTINA).----------

Esta Comisión tendrá como principales atribuciones: coordinar, efectuar propuestas o plantear soluciones en función de las situaciones planteadas y velar por el cumplimiento de los

objetivos generales del Programa de Residencia objeto del presente Convenio.

CUARTA: LA PROVINCIA, a través de EL MINISTERIO se compromete a:

a) Constituirse en asiento físico de esta residencia.

b) Realizar el aporte de infraestructura, equipamiento, apoyo administrativo y de servicios que fuera necesario para un adecuado desarrollo del Programa.

c) Que los fondos transferidos no sean empleados para otros fines que no sean los contemplados en el presente Convenio.

d) Habilitar una cuenta especial que se abrirá a tal efecto y que deberá individualizarse a los fines de la recepción y ejecución de los fondos transferidos.

e) Rendir cuentas de las sumas transferidas con una periodicidad de NOVENTA (90) días.

f) Cumplimentar las directivas que en el ámbito de sus respectivas competencias al respecto imparta la U.N.Sa. y EL MINISTERIO.

g) Poner a disposición de El Ministerio, así como de la autoridad de control y auditoria de La Nación todos aquellos elementos de juicio, documentación respaldatoria y demás instrumentos que resulten necesarios para la verificación, cuando las partes lo consideren conveniente, durante la ejecución del Convenio.

h) Hacer cumplir las actividades comprendidas en el Programa de formación que rige para esta Residencia.

i) Efectuar la convocatoria y sustanciación de concursos para cubrir las vacantes preestablecidas, comprometiéndose a que los tiempos concursales no excedan al período fijado para el presente Convenio.----------

QUINTA: La U.N.Sa. tendrá como función colaborar en la formación académica y realizar todo otro aporte académico que el cumplimiento de la currícula así lo requiera, y se erige en

soporte y referente de la calidad del programa educativo, en su calidad de Instituto Superior de Formación.----------

SEXTA: EL MINISTERIO se compromete a aportar los fondos necesarios para la afectación de los docentes que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación, en las formas y condiciones que se establezcan entre las partes, con una frecuencia trimestral. La primera cuota se devengará a los 30 días de firmado el presente Convenio.----------

SEPTIMA: Se acuerda que EL MINISTERIO dará formal reconocimiento a los resultados de los Concursos de Coordinadores e Instructores realizados, y los que se realizaren con posterioridad a la firma del presente convenio, con la vigencia que les acuerden en cada caso particular los instrumentos legales que acrediten a los profesionales que resulten ganadores. La nómina y datos de los residentes que fueran seleccionados durante el mes de abril de cada año, conforme a la Resolución Ministerial N° 0273/02 de LA PROVINCIA serán informados oportunamente a EL MINISTERIO.-----

OCTAVA: Los cargos deberán ser asignados por concurso. En aquellas situaciones en que dichos cargos se hallaren vacantes por no haberse efectuado la convocatoria pública, declararse desierto o hallarse pendiente de resolución por recusación de alguna de las partes, deberán ser designados transitoriamente por la máxima autoridad sanitaria de LA PROVINCIA, con acuerdo de la Comisión Coordinadora.----------

NOVENA: El detalle de cargos docentes y sus correspondientes retribuciones a cuyos fines se efectúa la transferencia de fondos, se detalla en el Anexo, que obra en la presente. El equipo docente y residentes de la Residencia de Medicina General con orientación en Atención Primaria de la Salud se regirán por la legislación del Sistema de RESIDENCIAS de profesionales de la Salud vigentes en LA PROVINCIA, y de toda otra norma similar que se dictare en el futuro, teniendo en consideración lo dispuesto por Decreto 830/08 o el que en el futuro lo reemplace.----------

DECIMA: La duración del presente Convenio será de TREINTA (30) Meses, contados a partir de Julio 2008 y se considerará prorrogado de forma automática a su vencimiento en las mismas condiciones y por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses, salvo comunicación en contrario efectuada por escrito y con

una antelación no inferior a los TRES (3) meses por cualquiera de las partes.----------

DECIMA PRIMERA: Cada una de las partes, podrá, sin invocación de causa y en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando la decisión por escrito a las partes con al menos SESENTA (60) días de antelación.----------

DECIMA SEGUNDA: A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento donde serán validas todas las notificaciones, y expresan que toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente que no pueda ser resuelta por acuerdo de partes, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria del TRIBUNAL FEDERAL con asiento en la CAPITAL FEDERAL, sin perjuicio de la aplicación cuando corresponda, de la Ley 19.983.----------

DECIMA TERCERA: Producida la extinción de este Convenio por cualquier causa que fuere, serán reintegrados a las partes los bienes que hubieren aportado en concepto de uso, corriendo los gastos de desmontaje y traslado por cuenta del respectivo propietario.----------

DECIMA CUARTA: De conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del Mes Junio del año dos mil ocho.---

CLAUSULA ADICIONAL: La ejecución del presente Convenio queda sujeta a la formal aprobación y correspondiente disponibilidad e imputación presupuestaria por parte de EL MINISTERIO, de los montos presupuestarios estimados en el Anexo del presente Convenio.----------

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

Dr. ALFREDO RUIZ CORRIAO
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Lic. MARÍA GRACIELA OCAÑA
MINISTRA DE SALUD

Ministerio de Salud

ANEXO I
Resolución Rectoral Nº 0755 - 09
Expte. Nº 505/03

ANEXO

CARGOS A ABONAR CON FONDOS NACIONALES

CARGOS	RETRIBUCIONES
TOTAL A TRANSFERIR POR TRIMESTRE	$ 48.900
DIRECTOR DEL PROGRAMA	$ 3.000
COORDINADOR	$ 2.000
INSTRUCTOR EN APS	$ 1.800
INSTRUCTOR EN APS	$ 1.800
INSTRUCTOR EN CLINICA MEDICA	$ 1.800
INSTRUCTOR EN PEDIATRIA	$ 1.800
INSTRUCTOR EN TOCOGINECOLOGIA	$ 1.800
INSTRUCTOR EN CIRUGÍA	$ 1.800
SUBTOTAL RETRIBUCIONES MENSUALES	$ 15.800
RETRIBUCIONES POR TRIMESTRE	$ 47.400
GASTOS VARIOS POR TRIMESTRE	$ 1.500

TOTAL A TRANSFERIR (POR TRIMESTRE) $ 47.400 + $ 1.500= $ 48.900

TOTAL ANUAL: $ 195.600

Dr. ALFREDO RUIZ DORRIO
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Dra. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA